



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

11 AGO 2011

SANTIAGO,

5408

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento AGROINDUSTRIAL EL PAICO LTDA. en la Oficina SAG TALAGANTE e ingresada con el N° 03, fecha 29 de Enero del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BOLIVIA, han aprobado al establecimiento AGROINDUSTRIAL EL PAICO LTDA., a través de la publicación de su habilitación en la página de SENASAG.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:


Razón Social:	AGROINDUSTRIAL EL PAICO LTDA.
RUT:	96.590.000-4
Dirección:	AV. LOS LIBERTADORES N° 1714, EL MONTE. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
Representante Legal:	ENRIQUE REDLICH M.
N° de Registro:	13-07

426875

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
BOLIVIA	FAENADORA, PROCESADORA Y ALMACÉN FRIGORÍFICO	AVES (pollos y pavos)	Carne y menudencias, refrigeradas y congeladas.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 04 de Agosto del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GALLEGUILLOS VILLOUTA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA



LMB/CSG/PCR
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región de Metropolitana
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo